



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MÉXICO

OFICIO N° DFMARNAT/4223/2017
BITÁCORA: 15/CJ-0842/06/17

Toluca, México, 31 de Julio de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

MIRIAM HERNANDEZ PAEZ
BAJA CALIFORNIA S/N S/N SAN DIEGO HUEHUECALCO
56955 MUNICIPIO DE AMECAMECA, MÉXICO

Visto el aviso de mérito y anexos que lo acompañan, ingresado a esta unidad administrativa el 27 de Julio de 2015 y, toda vez que con éstos se satisfacen los requisitos previstos por los artículos 12 fracciones VII, XXXVI y XXXVII, 16 fracciones VI, XXIII y XXVIII, 51 fracción IX, 52 y 116 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, 114 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, se tiene por recibido el aviso de modificación de la autorización N° DFMARNAT/4253/2015 de fecha 19 de Agosto de 2015 para el funcionamiento del Centro de almacenamiento y transformación denominado ASERRADERO "MIRIAM HERNANDEZ PAEZ", ubicado en BAJA CALIFORNIA S/N SAN DIEGO HUEHUECALCO 56955 municipio de Amecameca, México, que cuenta con el código de identificación T-15-009-MIR-001/15, única y exclusivamente para lo siguiente:

Modificación de la capacidad instalada

Table with 3 columns: Giro, Capacidad instalada, Unidad de medida. Row 1: Aserradero, 17, Metros cúbicos

No omito manifestarle, que el incumplimiento a cualquiera de los términos de esta resolución y de lo previsto en la autorización de funcionamiento, podrá ser motivo de sanción, y en su caso de clausura temporal, parcial o total, conforme a las disposiciones legales aplicables.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 12 fracciones VII, XXXVI y XXXVII, 16 fracciones VI, XXIII y XXVIII, 51 fracción IX, 52 y 116 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 16 fracciones VI, IX y X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 114 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 38, 39 y 40 fracción XXXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y el Acuerdo por el que se delegan a favor de los delegados federales de la Secretaría, facultades para resolver solicitudes de autorización para el funcionamiento de centros de almacenamiento y transformación de materias primas forestales, para inscribir las autorizaciones que otorguen y los demás actos relativos a su modificación, revocación, anulación, suspensión o cancelación en el Registro Forestal Nacional, así como para expedir los certificados de inscripción correspondiente que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de septiembre de 2004.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL

MAXIMO QUINTANA HADDAD

- C.c.p. M. en C. Ana Margarita Romo Ortega - Delegada de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de México.- Toluca, Méx.
Mra. En C. Yolotzi Olivares Rosales.- Directora General de Protectora de Bosques del Gobierno del Estado de México.- Metepec, Méx.
Ing. Ernesto Marín Mercado.- Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.- Edif. MQH**EMM**MMH**VVM**

